

Código 12210

Bogotá D.C., diciembre 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho Petición N° 6102752025 Bogotá Te Escucha

Reciba un cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de su objeto y funciones administrativas señaladas en el Decreto 607 de 2007, modificado por el Decreto 113 de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución No. 218 del 8 de febrero de 2023, y en virtud de lo establecido en la Ley 1755 de 2015 brinda respuesta a su solicitud:

1. Que se realice una verificación interna de las situaciones expuestas, mediante entrevistas o reuniones con los profesionales de la unidad.

Respuesta: Para la Secretaría el bienestar de los participantes y la adecuada prestación de los servicios constituyen un eje fundamental para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En este sentido, se desarrollan de manera continua acciones de fortalecimiento, tales como espacios de diálogo y orientación institucional, recordatorios sobre buenas prácticas de convivencia, respeto y corresponsabilidad, así como acompañamiento desde los niveles de apoyo a la supervisión y supervisión.

Asimismo, se impulsan estrategias orientadas a mejorar la comunicación y coordinación entre los distintos roles dentro del servicio, promoviendo espacios que permitan el desarrollo armónico de las actividades. Estas acciones contribuyen a garantizar un entorno seguro, respetuoso y colaborativo, que favorece la continuidad y calidad en la atención brindada a los niñas, niños y adolescentes.

2. Que se adopten acciones correctivas y de supervisión respecto al cumplimiento de funciones de la profesional responsable y al trato del personal operativo.

Respuesta: En relación con su solicitud, se informa que los contratos de prestación de servicios se suscriben en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Estas disposiciones facultan a las entidades estatales para contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, cuando las actividades requeridas no pueden ser desarrolladas con personal de planta o exigen conocimientos especializados, sin que ello configure vínculo laboral alguno.

En el marco de lo expuesto, la contratación de servicios profesionales en la SDIS se realiza bajo criterios de idoneidad, experiencia, formación y capacidades técnicas, tal como lo establece el procedimiento interno y lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Cada proceso parte de la identificación del perfil requerido, de la verificación de las competencias y experiencia relacionada de la persona que se vincula y de la pertinencia frente a la necesidad institucional. Por ello, las obligaciones contractuales y el alcance de las actividades asignadas a cada profesional responden a su perfil, para garantizar la continuidad del servicio.



Como resultado de la ejecución de dicho contrato, se elaboran los correspondientes informes de supervisión, los cuales constituyen instrumentos de seguimiento a cargo del supervisor del contrato, orientados a verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas en cada caso, conforme a la normativa aplicable previamente citada.

Por otra parte, en lo que corresponde a las “medidas correctivas”, se informa que la Secretaría Distrital de Integración Social no cuenta con competencia legal para imponer este tipo de medidas a contratistas, siempre que no se configura relación laboral alguna con esta Secretaría.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone:

*“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. **En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.**”* negrilla y subrayado fuera de texto.

Sumado a lo anterior, es pertinente resaltar que los contratos de prestación de servicios suscritos entre las partes incluyen cláusulas expresas de exclusión laboral, en las que se establece que:

(...) CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SECRETARÍA y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993 (...)

Así mismo, en los estudios previos que sustentaron dicha contratación se consigna que:

(...). OBLIGACIONES GENERALES DEL O LA CONTRATISTA: Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, declara que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo LABORAL alguno entre EL CONTRATISTA y la SDIS. (...)

Estas disposiciones contractuales y técnicas reafirman que la relación con la Entidad es de naturaleza estrictamente contractual, caracterizada por la autonomía como contratista, lo cual descarta la configuración de una relación laboral, por lo que la Entidad no está facultada para emitir órdenes de carácter disciplinario o personal entre terceros.

3. Que se garantice el suministro adecuado de recursos básicos (como el papel higiénico) para los niños atendidos

Respuesta: La Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento de su misionalidad y de los principios de eficiencia, planeación y uso racional de los recursos públicos, cuenta con un esquema institucional para la provisión de elementos de aseo personal y de uso general en las diferentes unidades operativas a su cargo, dentro de las cuales se encuentra el Centro Abrazar.

Actualmente, la atención de las necesidades relacionadas con elementos de aseo e higiene personal en las unidades operativas se realiza a través del Contrato No. 9068-2025, el cual tiene por objeto garantizar el suministro de insumos de aseo e higiene personal y de uso general requeridos para el adecuado



funcionamiento de los servicios institucionales. En el marco de dicho contrato se incluye el suministro de papel higiénico, entre otros insumos esenciales.

El contrato mencionado, permite atender de manera integral las necesidades de aseo de las distintas unidades operativas, conforme a una planeación previa que considera las particularidades de cada centro, tales como el número de personas atendidas, la modalidad de atención, la infraestructura y las dinámicas propias de operación.

Se precisa que, la determinación de las cantidades y tipos de insumos asignados a cada unidad operativa responde a un estudio y análisis técnico previo, orientado a identificar las necesidades reales de cada unidad y a garantizar un suministro acorde con dichas necesidades, evitando tanto el desabastecimiento como el uso ineficiente de los recursos públicos.

En este sentido, el Centro Abrazar se encuentra incluido dentro de la planeación institucional asociada al contrato en mención, y sus requerimientos en materia de elementos de aseo e higiene personal son atendidos dentro del marco de dicho contrato.

4. Que se promuevan estrategias para el restablecimiento de un ambiente laboral sano, respetuoso y colaborativo.

Respuesta: Para la Secretaría el bienestar de los participantes y la adecuada prestación de los servicios constituyen un eje fundamental para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En este sentido, se desarrollan de manera continua acciones de fortalecimiento, tales como espacios de diálogo y orientación institucional, recordatorios sobre buenas prácticas de convivencia, respeto y corresponsabilidad, así como acompañamiento desde los niveles de apoyo a la supervisión y supervisión.

Asimismo, se impulsan estrategias orientadas a mejorar la comunicación y coordinación entre los distintos roles dentro del servicio, promoviendo espacios que permitan el desarrollo armónico de las actividades. Estas acciones contribuyen a garantizar un entorno seguro, respetuoso y colaborativo, que favorece la continuidad y calidad en la atención brindada a los niñas, niños y adolescentes.

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud de información de manera completa, oportuna y suficiente, de igual manera estamos prestos a atender cualquier inquietud adicional que requiera.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

ADRIANA GONZALEZ GOMEZ

Subdirectora para la Infancia

Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboró: Camila Motta - Subdirección para la Infancia
Revisó: Tatiana Martínez - Subdirección para la Infancia
Insumos: Harold García Chaverra

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 607 de 2007, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.

AYÚDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (<https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es>).

El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2025228591

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251218-093252-d6ea84-64717872

Creación: 2025-12-18 09:32:52

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-18 10:44:33



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Aprobación

Adriana González

52706511

agonzalezg1@sdis.gov.co

Subdirectora para la Infancia

Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Revisión

Leidy Tatiana Martínez Ochoa

1019056764

lmartinezo@sdis.gov.co

Elaboración: Elaboración

Camila Alejandra Motta Pineda

1052410089

cmottap@sdis.gov.co

Contratista

Subdirección para la Infancia



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251218-093252-d6ea84-64717872
2025-12-18 10:44:34-05:00 - Página 4 de 5



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
S2025228591			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20251218-093252-d6ea84-64717872		Creación: 2025-12-18 09:32:52	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-12-18 10:44:33	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Camila Alejandra Motta Pineda cmottap@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Infancia	Aprobado	Env.: 2025-12-18 09:33:06 Lec.: 2025-12-18 09:35:55 Res.: 2025-12-18 09:36:12 IP Res.: 181.63.24.122 Canal: Email
Revisión	Leidy Tatiana Martínez Ochoa lmartinezo@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-12-18 09:36:12 Lec.: 2025-12-18 09:37:13 Res.: 2025-12-18 09:37:24 IP Res.: 190.26.148.168 Canal: Email
Aprobación	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-12-18 09:37:24 Lec.: 2025-12-18 10:43:38 Res.: 2025-12-18 10:44:32 IP Res.: 45.192.8.2 Canal: Email

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO CONSTANCIA PUBLICACIÓN DE RESPUESTA DE PETICIONES ANÓNIMAS	Código: FOR-ATC-007
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2025019610 – 17/06/2025
		Página: 1 de 1

Lugar y fecha de fijación: Bogotá D.C., 18/12/2025

Radicado No. S2025228591

Fecha de radicación: 18/12/2025

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011¹ “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, en la fecha se procede a dejar constancia de la publicación de la respuesta No. 6102752025 la petición anónima, proyectada por:

Nombre del funcionario: ADRIANA GONZALEZ GOMEZ

Cargo del funcionario: SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA

Dependencia: SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA

LA PRESENTE CONSTANCIA SE FIJA POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE FIJACIÓN.

Fecha de desfijación: 26/12/2025

Hora de desfijación: 5:00PM

Firma del responsable de la desfijación: ADRIANA GONZALEZ GOMEZ

Nombre del funcionario: ADRIANA GONZALEZ GOMEZ

Cargo del funcionario: SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA

Dependencia: SUBDIRECCIÓN PARA LA INFANCIA

Elaborado por: Camila Motta – Subdirección para la Infancia

Reviso: Tatiana Martínez Ochoa – Subdirección para la Infancia

¹ Artículo 69. Notificación por aviso, de la Ley 1437 de 2011” Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

FORMATO ANONIMO Radicado 6102752025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251218-093531-ac3b83-35575556

Creación: 2025-12-18 09:35:31

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-18 10:01:38



Escanee el código
para verificación

Aprobación: Aprobación

Adriana González

52706511

agonzalezg1@sdis.gov.co

Subdirectora para la Infancia

Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Revisión

Leidy Tatiana Martínez Ochoa

1019056764

lmartinezo@sdis.gov.co

Elaboración: Elaboración

Camila Alejandra Motta Pineda

1052410089

cmottap@sdis.gov.co

Contratista

Subdirección para la Infancia



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20251218-093531-ac3b83-35575556
2025-12-18T10:01:39-05:00 - Página 2 de 3

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
FORMATO ANONIMO Radicado 6102752025			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20251218-093531-ac3b83-35575556		Creación: 2025-12-18 09:35:31	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-12-18 10:01:38	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Camila Alejandra Motta Pineda cmottap@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Infancia	Aprobado	Env.: 2025-12-18 09:35:42 Lec.: 2025-12-18 09:36:22 Res.: 2025-12-18 09:36:24 IP Res.: 181.63.24.122 Canal: Email
Revisión	Leidy Tatiana Martínez Ochoa lmartinezo@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-12-18 09:36:25 Lec.: 2025-12-18 09:37:29 Res.: 2025-12-18 09:37:49 IP Res.: 190.26.148.168 Canal: Email
Aprobación	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-12-18 09:37:50 Lec.: 2025-12-18 10:01:33 Res.: 2025-12-18 10:01:38 IP Res.: 191.156.153.7 Canal: AZSign